

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 51 -07-2015-MPT

Talara, diez de julio del dos mil quince.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-07-2015-MPT de fecha 09.07.2015, el Dictamen N° 26-6-2015-CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE LA BREA NEGRITOS, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N°050-12-2014-MLDB de fecha 12 de diciembre del 2014, el Concejo Distrital La Brea Negritos, ACUERDA: "Elevar el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Negritos, a la Municipalidad Provincial de Talara, para ser deliberado por el pleno del concejo y emitir la Ordenanza Municipal Provincial correspondiente aprobando el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Negritos 2014-2024;
- Que, mediante Informe N°1658-12-2014-OAJ-MPT de fecha 29 de Diciembre del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica realiza las siguientes recomendaciones respecto de la Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Negritos 2014-2024:
 - 1.- SE COMUNIQUE a la Municipalidad solicitante, la imposibilidad por parte del Concejo Municipal Provincial, respecto de la Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Negritos 2014-2024, por inobservancia de la formalidad establecida en la glosada normativa, según las omisiones advertidas en el presente informe.
 - 2.- SE OTORGUE el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las omisiones advertidas, caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada, dándose por archivado el presente procedimiento.
- Que, mediante Oficio N°009-01-2015-A-MPT de fecha 9 de enero del 2015 de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Talara, hace de conocimiento al señor Dr. Pedro Alejandro Hoyos León que se tiene el Informe N°1658-12-2014-OAJ-MPT de la Oficina de Asesoría Jurídica quien recomienda se le haga de conocimiento las observaciones planteadas a efectos de que subsanen las omisiones advertidas;
- Que, mediante Informe N°28-2014-MDLB/DIDEUR/EENP de fecha 05 de noviembre del 2014 el Arq. Eduardo Enrique Navarro Paredes capacitador – Planificador Urbano Regional –JEFE DE equipo PDU, expone: ///
 - 1. El inicio de las actividades del Capacitador –Planificador Urbano Regional –JEFE de equipo se da con el contrato de servicio N°0210-08-2014-MDLB, emitida el 11 de agosto de 2014, por la Municipalidad Distrital de la Brea.
 - 2. La orden de servicio sale a favor del siguiente profesional: Capacitador – Planificador Urbano Regional – JEFE DE equipo Arq. Eduardo Enrique Navarro Paredes.
 - 3. El día 29/10/2014, se lleva a cabo el taller de validación de la propuesta preliminar del Plan de Desarrollo Urbano.
 - 4. Los capacitadores –planificadores tienen 82 días a partir del contrato de servicio, para entregar el documento: Plan de Desarrollo Urbano para su publicación, consulta pública y apertura del libro de observaciones finales por un periodo de 30 días calendarios.Que habiendo transcurrido 82 días de la fecha de inicio del contrato, es que alcanza el Plan de Desarrollo Urbano para la publicación en la web, y a la espera de que continúe el correspondiente trámite administrativo.
- Que, mediante Informe N°001-2015-MDLB/DIDEUR/EENP de fecha 20 de enero del 2015, se levantan las observaciones propuestas en el Oficio N°009-01-2015-A-MPT, cursada por la Municipalidad Provincial de Talara, por lo que sustenta:
 - 1. La aprobación de un Plan de Desarrollo Urbano, de un distrito se da a través de un Ordenanza Municipal provincial según Artículo 43° del Decreto Supremo N°004-2011-Vivienda.
Artículo 43: Nivel de dispositivo aprobatorio de los planes
Concluidos los procedimientos establecidos en el artículo anterior, el Concejo Provincial, mediante ordenanza, aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Metropolitano, el Plan de Desarrollo Urbano, Esquema de Ordenamiento Urbano y /o Plan específico, según corresponda. Cada uno de estos planes tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su publicación. Vencido este plazo de procederá a su actualización.
 - 2. Con fecha 02 de diciembre (según cargo) recepciono la Municipalidad Provincial de Talara CARTA N° 143-2014MBLB-A, donde se le hace llegar 4 CD conteniendo el Plan de Desarrollo Urbano de Negritos para su publicación.
Con fecha 05 de noviembre, mediante informe N°28-2014-MLDB/DIDEUR/EENP, se remite Plan de Desarrollo Urbano de Negritos por medio digital a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano para su publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Negritos, la cual esta exhibida y publicada hasta el día de hoy.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante CARTA N° 006-20114-MUVS-SUPERVISOR, con fecha 20 de enero del 2015 El Arq. Mario U. Vargas Salazar, alcanza el Levantamiento de Observaciones realizadas...// y el borrador de la Ordenanza que debe ser emitida a nivel provincial debidamente aprobado en la instancia Provincial correspondiente;
- Que, mediante Informe 174-01-2015-SGDU-MPT, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Marcela Franco Talledo hace de conocimiento con el D.S N° 004-2011-Vivienda Art.º 40 se establece que corresponde a las municipalidades provinciales la aprobación de:
 1. Plan de Acondicionamiento Territorial.
 2. Plan de Desarrollo Metropolitano.
 3. Plan de Desarrollo Urbano.
 4. Esquema de Ordenamiento Urbano.
 5. Plan Específico.

Considerando que cumplidos los requisitos del D.S 004-2011-vivienda y en cumplimiento del Art.º 40 del referido D.S previo informe de la Oficina de asesoría jurídica el concejo provincial pueda mediante ordenanza municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Negritos.

- Que, mediante Informe N°160-02-2015-OAJ-MPT, de fecha 04 de Febrero 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa:
 - 1.- DE MANERA PREVIA SE REQUIERA el expediente originario relacionado con la Aprobación de Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Negritos 2014-2024 y de CONTARSE con dicho expediente SE EXPIDA LA RESOLCION DE ALCALDIA mediante la cual se DISPONGA:
 - a) Que durante el plazo de (30) días calendario, SE REALIZA LA EXHIBICION del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Negritos, en las dependencias de Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Territorial, la Oficina de Administración Tributaria, así como en la PAGINA web de ESTA ENTIDAD MUNICIPAL.
 - b) La CONVOCATORIA dentro de indicado plazo, A UNA AUDIENCIA PUBLICA relacionada con el contenido del citado Plan, invitando a los organismos del Gobierno Nacional, Regional, y Distrital involucrados en el ámbito local, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de representativas del sector empresarial, profesional y laboral de esta jurisdicción; acción que REALIZARA El Subgerente de Desarrollo Urbano de esta provincial, y el Gerente de Desarrollo Territorial de esta entidad municipal.
 - c) Se CURSE OFICIO al alcalde de la Municipalidad distrital de la Brea -NEGRITOS poniéndole en conocimiento las acciones dispuestas en la resolución que se expida, a fin de que se emita su opinión incluidas sus observaciones y recomendaciones, si lo estima conveniente, SE REALICE LA EXHIBICION DEL CITADO PLAN EN LA MENCIONADA MUNICIPALIDAD.
 - d) Concluido el plazo de 3º días calendario y de existir sugerencias y recomendaciones, al Plan de desarrollo urbano del distrito de Negritos de manera inmediata, se remitan aquellas al equipo técnico responsable de la elaboración del plan, para que este, en el término de 15 días calendario, evalúe, incluya o desestime las sugerencias y recomendaciones formuladas, emitiendo un informe técnico debidamente motivado.
 - e) El GERENTE MUNICIPAL REALICE las acciones necesarias y tendientes a dar cumplimiento y/o ejecución de los mandatos indicados.
 - 2.- SE ENCARGUE, el cumplimiento de la resolución que se expida y según corresponda al Gerente Municipal; Gerente Territorial; Subgerente de Desarrollo Urbano; Jefe de Oficina de Administración Tributaria, y Jefe de Unidad de Tecnología, Informática y Comunicaciones.
- Que, mediante Informe 512-06-2015-OAT-MPT el Jefe de Administración y Finanzas informa que dando cumplimiento a la R. A N° 283-03-2015-MPT, se ha colocado en el periódico mural de OAT El Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de La Brea-negritos;
- Mediante Informe N°0339-05-2015/UTIC-MPT la Jefa de UNIDAD DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES informa que con fecha 29 de mayo del presente, se está cumpliendo con la publicación en la página web, el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de la Brea-Negritos;
- Que, mediante OFICIO N°115-02-2015-A-MPT de fecha 10 de febrero del 2015 de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Talara, hace de conocimiento al señor Dr. Pedro Alejandro Hoyos León que se solicita el expediente originario relacionado con la Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de la Brea-Negritos, a efectos de que expida la Resolución de Alcaldía correspondiente;
- Que, mediante INFORME N°1063-06-2015-SGDU-MPT, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Marcela Franco Talledo informa: que habiendo dado cumplimiento a las acciones previas a la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de la Brea Negritos 2014-2024 tales como:
 - Exhibición de Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de la Brea Negritos (portal Web, imagen institucional, Gerencia de Desarrollo Territorial).



Municipalidad Provincial de Talara

- Se realizó la audiencia pública el día 22 de mayo en el Auditorium Pérez de Cuellar.
 - No habiendo observaciones, ni sugerencias, ni recomendaciones en relación al contenido del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de La Brea Negritos.
- Por lo que sugiere elevar el presente informe a Asesoría Jurídica a fin de que sea aprobado en Sesión de Concejo mediante Ordenanza Municipal.

- Que, mediante Informe N°633-06-2015-GDT-MPT, el Gerente de Desarrollo Territorial hace de conocimiento que remite el documento de la referencia con 4 folios, mediante el cual la sugerencia de Desarrollo Urbano emitió el Informe N°063-06-2015-SGDU-MPT, dando cuenta que se dio cumplimiento a lo indicado en la R.A N° 1283-03-2015-MPT, el mismo fue derivado por la Gerencia Territorial con Proveído N°37939 a la Oficina de Asesoría Jurídica el 5 de los CC;
- Que, mediante Informe N°164-05-2015-SG-MPT, la Oficina de Secretaria General le solicita al Gerente Municipal informe si se dio cumplimiento a lo indicado en la R.A N° 1283-03-2015-MPT para la secuela del trámite correspondiente;
- Que, mediante Informe N°79-06-2015-GM-MPT, la Oficina de Gerencia Municipal informa: que en atención al Informe N°164-05-2015-SG-MPT, informa que se ha realizado el seguimiento del expediente, en el cual las áreas correspondientes han cumplido con remitir la información requerida a vuestro despacho, es por esta razón es que se devuelven las copias remitidas a su oficina, para que se realice las coordinaciones correspondientes para seguir el trámite de Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Negritos 2014-2024;
- Que, mediante Informe N°188-04-2015-SG-MPT, la Oficina de Secretaria General informa: Que la Oficina de Asesoría Jurídica expidió con fecha 4 de febrero 2015 el Informe N°160-02-2015-OAJ-MPT recomendando la ejecución de acciones previas, por lo que se dictó la Resolución de Alcaldía N°83-03-2015 de fecha 19 de marzo del 2015 en virtud del cual se encargó al Gerente Municipal dar cumplimiento a las acciones necesarias previas encaminadas a la Aprobación de Plan de Desarrollo Urbano.
En efecto, se ha dado cumplimiento a la difusión pública correspondiente sin que haya formado observación alguna.
En atención a lo expuesto se deriva a usted el expediente administrativo para su evaluación y dictamen; sugiriendo se otorgue la debida prioridad con la finalidad de ingresarlo como pedido en la Sesión Ordinaria a realizarse el 30 de Julio.
- Que, mediante INFORME N°785-07-2015-OAJ-MPT, de fecha 7 de Julio del 2015 la Oficina de Asesoría Jurídica informa :PRIMERO: Que es Procedente que el Pleno de Concejo Municipal Provincial APRUEBE mediante Ordenanza Municipal el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Negritos 2014-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2011-Vivienda y de conformidad con lo establecido en el inciso 5) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, SEGUNDO: Que, se proceda a comunicar a la Municipalidad Distrital de la Brea y al Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción la emisión de la presente ordenanza para los fines pertinentes, TERCERO: Que se remita el presente expediente, a la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial para que se emita su dictamen, y se eleve al pleno del concejo municipal para su aprobación o no de la misma;
- Que con Carta N°138-07-2015-MDLB/A, de fecha 6 de Junio del 2015, el Alcalde Pedro Hoyos León envió CDS que contiene información del resumen ejecutivo del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de la Brea;
- Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador;
- Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 preceptúa que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";
- Que, en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio es el organismo rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, y tiene competencia, entre otros, para diseñar, normar y ejecutar la política nacional de acciones



Municipalidad Provincial de Talara

del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer las competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento urbano;

- Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que reglamenta la formulación elaboración y aprobación de los Planes de Desarrollo Urbano.
PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS PLANES Artículo 40.- Entidades competentes para la aprobación de planes 40.1 Corresponde a las Municipalidades Provinciales la aprobación de: 1. Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) 2. Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) 3. Plan de Desarrollo Urbano (PDU) 4. Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) 5. Plan Específico (PE) 40.2 Cuando el ámbito territorial de un plan abarque dos o más jurisdicciones de nivel provincial, éste debe ser aprobado por los respectivos gobiernos locales provinciales involucrados;
- Que, el Artículo 43° de la norma antes acotada prescribe: //...Nivel de dispositivo aprobatorio de los planes Concluidos los procedimientos establecidos en el artículo anterior, el Concejo Provincial, mediante Ordenanza, aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Metropolitano, el Plan de Desarrollo Urbano, Esquema de Ordenamiento Urbano y/o Plan Específico, según corresponda. Cada uno de estos planes tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su publicación. Vencido este plazo se procederá a su actualización;
- Que, los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el Acondicionamiento Territorial, según lo establecido en el Numeral 1.5 del Artículo 73° de la Ley N° 27972;
- Considerando también que tanto el Ordenamiento físico y territorial de la Provincia y los distritos son de imperiosa necesidad publica, por cuanto se conducen con las aspiraciones del buen vivir y el orden ciudadano y que para el caso dado el Plan de Desarrollo Urbano es un Instrumento de Gestión, y Planificación para el Desarrollo Urbano Integral y sustentable.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 26-6-2015-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Territorial, Alcaldía y la Asesoría Jurídica los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Ordenanza Municipal que regula el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de la Brea Negritos 2014-2024.
2. **COMUNICAR** a la Municipalidad Distrital de la Brea y el Ministerio de Vivienda Saneamiento y Construcción la presente Ordenanza.
3. **REALIZAR** la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación local.
4. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Tecnología, Informática y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----

Abog. EDWIN ROMAN PAJUELO PEREZ
SECRETARIO GENERAL (E)

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: MD LA BREA - Ministerio Vivienda - GM - OAJ - GDT - SGIN- ULO - OAF - UTIC - Ofic. Regidores - Archivo - ERPP/Iva